
RESOLUCIÓN No 32
(11 de febrero de 2026)

Por medio de la cual se actualiza y adopta la Política de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación de la ESE Hospital Regional de Duitama y se deroga la resolución N° (101) (08/07/2024) en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y del Sistema Único de Acreditación

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que la **Constitución Nacional de Colombia de 1991** En sus artículos 48 y 49 establece el derecho a la seguridad social y la atención en salud como un servicio público prioritario.

Que la **Resolución 741 de 1997 del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia**, imparte instrucciones sobre seguridad personal de usuarios para instituciones y demás prestadores de servicios de salud. Las instrucciones a que refiere la presente resolución son aplicables a todas las instituciones de salud y demás prestadores de servicios sean estos, públicos, privados o mixtos que presten servicios de salud en las áreas de la promoción prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación ambulatorios y de hospitalización.

Que la **Ley 29 de 1990**. Base del fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Colombia; sirve como fundamento general para que una E.S.E. institucionalice acciones de investigación e innovación.

Que la **Ley 594 de 2000**. Ley General de Archivos. Es clave para justificar la necesidad de **documentar**, conservar, organizar, transferir y preservar la memoria institucional derivada de investigación, innovación, producción científica y gestión del conocimiento.

Que la **Ley 1438 de 2011**. Fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud e incorpora el marco para el reconocimiento de hospitales universitarios, articulando prestación, docencia, investigación y calidad.

Que la **Ley 1712 de 2014**. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública. Justifica la documentación, trazabilidad, publicidad y disponibilidad de información institucional, con las reservas legales aplicables.

Que la **Ley 1753 de 2015, artículo 133**. Integra en un solo Sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad; es una base importante para enlazar la política con el sistema institucional de gestión.

Que la **Ley 1286 de 2009**. Fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y transforma a Colciencias; continúa siendo un referente estructural para la política institucional de investigación e innovación.



Que la **Ley 1951 de 2019**. Creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y fortaleció el SNCTI. Aunque luego hubo ajuste constitucional y posterior creación legal definitiva, sigue siendo parte del antecedente normativo que explica la transición institucional del sector.

Que la **Ley 2162 de 2021**. Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y consolida su fundamento legal vigente; conviene citarla para actualizar el soporte jurídico del sector CTI.

Que la **Ley 2333 de 2023**. Establece mecanismos para la certificación de hospitales universitarios y refuerza la relación entre servicios de salud, docencia, investigación y calidad, directamente pertinente para una E.S.E. que proyecta fortalecimiento académico e investigativo.

Que el **Decreto 1499 de 2017**. Modificó el Decreto 1083 de 2015 y actualizó el MIPG. Es una de las normas más importantes para esta política, porque ubica la **gestión del conocimiento y la innovación** como política de gestión y desempeño institucional aplicable a entidades del orden territorial.

Que el **Decreto 780 de 2016**. Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social; compila la normativa reglamentaria del sector salud y sirve de marco general para calidad, habilitación y operación institucional.

Que el **Decreto 1666 de 2021**. Modificó el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación e incorporó instancias territoriales y regionales, relevante para justificar articulación con el CODECTI y la política departamental.

Que la **Ordenanza 040 de 2023**. Adopta la **Política Pública de Ciencia, Tecnología e Innovación de Boyacá 2023–2033**. Es la norma departamental más importante para alinear la política institucional de la E.S.E. con el enfoque territorial de CTeI.

Que la **Ordenanza 009 de 2024**. Adopta el **Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá 2024–2027, “Nuestro Gran Plan es Boyacá”**. Sirve para motivar la armonización de la política institucional con la planeación territorial vigente.

Que el **Decreto 0747 de 2023**. Establece funciones y lineamientos del **Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI)** de Boyacá. Es pertinente para sustentar la articulación institucional con la gobernanza territorial de CTeI.

Que la **Resolución 3409 de 2012**. Define los documentos para acreditar requisitos de reconocimiento de IPS como hospitales universitarios

Que la **Resolución 3100 de 2019**. Define procedimientos y condiciones de habilitación de prestadores y servicios de salud; aunque no regula directamente investigación, sí se relaciona con el marco de calidad y organización institucional en el que opera la política.

Que la **Resolución 0957 de 2021**. Reglamenta el reconocimiento de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el **CONPES 4069 de 2021**. Define la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022–2031 y plantea una hoja de ruta para incrementar la contribución de la CTI al desarrollo social, económico, ambiental y territorial.





Que según el **Decreto 1011 del 3 de abril de 2006 Regula el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud**, que define las normas, requisitos, mecanismos y procesos desarrollados en el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.

Que la **Resolución 5095 de 2018 "Adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia Versión 3.1"** se establecieron los estándares asistenciales, especialmente en el Estándar 102, código GER.14, del grupo de Gerencia, según el cual la organización planea, desarrolla y evalúa la relación docencia-servicio, las prácticas formativas y la investigación, así como en el Estándar 87, código DIR12, que incorpora políticas de investigación dentro del direccionamiento estratégico, y en el Estándar 117, código TH14, que exige procesos estandarizados para la relación docencia-servicio e investigación, razones que justifican la adopción de una política institucional de investigación e innovación."

Que en concordancia con el **Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG**, se considera que se deben implementar, las políticas de gestión y desempeño institucional a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias, dentro de las cuales se encuentra la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación; y que, conforme al Manual Operativo de MIPG, esta corresponde a la sexta dimensión del modelo, orientada a reconocer el conocimiento institucional como memoria organizacional y valor público, transformar la información en conocimiento útil para la toma de decisiones, fortalecer la analítica institucional, la apropiación, conservación, transferencia y difusión del conocimiento, prevenir su pérdida, y promover la innovación pública, el aprendizaje organizacional y la mejora continua, razones que justifican la implementación de la presente política institucional.

Que mediante **Acuerdo N° 06 del 04 de Julio de 2024**, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo institucional "Sembrando Futuro en Salud", el cual cuenta con eje estratégico cuenta con eje estratégico GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, cuyo objetivo estratégico es Implementar la política de gestión del conocimiento, investigación e innovación mediante estrategias que permitan contribuir al desarrollo generación de valor a la institución y su entorno, a implementar mediante el Programa de Gestión del Conocimiento, Investigación, Desarrollo e Innovación "CIDDI".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: COMPROMISO: La E.S.E. Hospital Regional de Duitama, desde su Alta Dirección y en toda su red integrada, se compromete a fortalecer la investigación y la innovación orientándolas a la generación de conocimiento aplicable en la docencia y en los procesos institucionales mediante el modelo SEMILLA. Para ello, promoverá investigaciones desarrolladas **con buenas prácticas**, garantizando una investigación **humanizada y segura**. Asimismo, impulsará la **divulgación científica** y la aplicación de los resultados de investigación útiles y aplicables en el departamento de Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO: Fortalecer la capacidad institucional de investigación, innovación y gestión del conocimiento de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, mediante el desarrollo sistemático de actividades científicas con rigor ético, la transferencia de hallazgos a la práctica clínica y la consolidación de alianzas académicas que impulsen su posicionamiento como Hospital Universitario de referencia regional.





ARTICULO TERCERO: LINEAS ESTRATÉGICAS: La E.S.E Hospital Regional de Duitama establece como líneas de acción para la implementación y despliegue de la política de Investigación, de la organización a todos los niveles de la institución las siguientes:

- Línea de Investigación
- Línea de Innovación.
- Línea de Gestión del Conocimiento.

A través del **MODELO INSTITUCIONAL SEMILLA**, particularmente en la **Seguridad**, al garantizar un entorno institucional que promueve investigaciones responsables y seguras; la **Ética**, como principio orientador de la integridad científica y el respeto por los participantes; el **Mejoramiento**, al reconocer la investigación como una herramienta para optimizar la calidad de la atención y los procesos institucionales; la **Innovación**, impulsando la generación de soluciones que respondan a los desafíos del sistema de salud; el **Liderazgo Científico**, el **Legado del Conocimiento** y el **Aprendizaje**, fortaleciendo una cultura organizacional basada en la generación, intercambio y aplicación del conocimiento.

Ilustración 1: Líneas Estratégicas y Modelo



ARTÍCULO CUARTO: ALCANCE: El Alcance de la Política de investigación, gestión del conocimiento e innovación aplica para todos los procesos, servicios y la red integrada. Inicia con la identificación de preguntas de investigación, transita por el diseño y ejecución de proyectos, la divulgación de hallazgos, y finaliza con la retroalimentación al ciclo de mejora continua.





ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN:

La alta dirección de la E.S.E Hospital Regional de Duitama, la subgerencia científica y en su representación el líder y equipo de trabajo asociados al subproceso Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación, talento humano y excelencia operacional.

El Programa de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación estará direccionado desde la subgerencia científica, las estrategias de aprendizaje I+D+i, producción científica, apropiación social del conocimiento, alianzas para la investigación e innovación serán implementadas por subproceso de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación; la estrategia de Innovación en procesos, productos y servicios será implementada por subproceso de Excelencia Operacional y la estrategia de Gestión del conocimiento organizacional será implementada por el proceso de Talento Humano

ARTICULO SEXTO: MONITOREO Y SEGUIMIENTO: La Gerencia de la E.S.E Hospital Regional de Duitama delega a la subgerencia científica, mediante seguimiento en el equipo primario de Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación, el comité de ética en investigación, el equipo primario de calidad y el equipo de mejoramiento de Gerencia del Talento Humano para el monitoreo y seguimiento a través de reuniones periódicas, con verificación de adherencia a cronogramas, lineamientos y gestión de cumplimiento.

ARTICULO SÉPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Duitama a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ
GERENTE

Proyectó: Liliana Patricia Acero Galvis
Líder de proceso Investigación y Gestión del conocimiento

Yardany Rafael Méndez
Líder de proceso Investigación y Gestión del conocimiento

Revisó: Iris Adriana Mojica Carvajal
Líder Gestión de calidad y Acreditación

Nicolas Arevalo
Nicolas Daniel Arevalo Rodriguez
Líder planeación

Aprobó: María Angélica Moncaleano
Subgerente Científica
Nidia Cadena Moreno
Subgerente Administrativa y financiera

